

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE/884/2015, de 28 de abril, por la que se convocan las subvenciones para las comunidades catalanas del exterior para el año 2015.

La Orden PRE/52/2015, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para las comunidades catalanas del exterior.

Considerando lo que disponen el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 2/2015, de 12 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2015;

Dado el artículo 1.1.k del Decreto 170/2014, de 23 de diciembre, de estructura de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea;

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

-1 Convocar concurso público para la concesión de subvenciones para las comunidades catalanas del exterior para el año 2015.

-2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas en la Orden PRE/52/2015, de 23 de marzo (DOGC núm. 6839, de 26.3.2015), y por la normativa general de subvenciones.

-3 La dotación máxima de las subvenciones previstas por esta Resolución es de 800.000,00 euros, con cargo a la partida PR1101 D/482000900/2310 del presupuesto vigente de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea del Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.

Esta dotación máxima podrá ser modificada, con sujeción a la normativa vigente.

-4 Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

-5 Resolución y notificación

La persona titular del Departamento de la Presidencia resuelve esta convocatoria de subvenciones, a propuesta del/de la titular de la Secretaría de Asuntos Exteriores y de la Unión Europea de acuerdo con lo previsto en la base 11 del Anexo 1 de la Orden PRE/52/2015, de 23 de marzo. La resolución final se publicará en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalidad (<https://tauler.seu.cat>) en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGC de esta convocatoria.

Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, las entidades interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

CVE-DOGC-B-15120024-2015

- 6 Las subvenciones concedidas se publicarán además en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para el conocimiento general de la ciudadanía y con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y la finalidad de la ayuda.

-7 Contra la resolución final del procedimiento previsto en el apartado 5, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Tablero electrónico de la Administración de la Generalitat (<https://tauler.seu.cat>), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat.

-8 La documentación justificativa que establece la base 16 del Anexo 1 de la Orden PRE/52/2015, de 23 de marzo, podrá presentarse hasta el 15 de octubre de 2015.

-9 Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Barcelona, 28 de abril de 2015

P. d. (Resolución PRE/74/2013, de 21 de enero, DOGC núm. 6303, de 29.1.2013)

Jordi Vilajoana i Rovira

Secretario general

(15.120.024)